



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 86/1989, de 21 de noviembre, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva . . . . .	275
Decreto 89/1989, de 17 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Aes-Hijas-Puente Viesgo (Cantabria) . . . . .	276
Decreto 90/1989, de 17 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Escobedo (Cantabria) . . . . .	277
Corrección de errores al Decreto 66/1989, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico . . . . .	277

#### 4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso de infraestructura básica de vivero en Treceño (Ayuntamiento de Valdáliga); anuncio de concurso para construcción de pistas polideportivas en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), Ampuero, Bárcena de Cicero, Comillas, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Marina de Cudeyo, Reocín, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Selaya y Valdáliga, y anuncio de concierto directo para adquisición de resmas de papel reciclado ecológico con destino al «Boletín Oficial de Cantabria» . . . . .	277
-----	--	-----

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 86/1989, de 21 de noviembre, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.*

Por Decreto 73/1988 de 23 de noviembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 30 de noviembre) se crea el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva. Dicha norma se dicta en virtud de Decreto 74/1983, de 6 de diciembre, que regulaba la actividad de las asociaciones y federaciones deportivas en el territorio de Cantabria, y que, al haber sido declarado nulo, se sustituyó por el Decreto 39/1989, de 2 de junio, que es el que debe de servir de base para la nueva regulación del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, oída la Dirección Jurídica Regional y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de noviembre de 1989,

DISPONGO

#### Artículo primero

1. Se crea el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva como órgano superior en materia disciplinaria

deportiva dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva tendrá carácter de servicio administrativo sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, que actuará dentro de sus competencias con total independencia tanto de ésta como de las federaciones y clubes.

3. Las resoluciones del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa.

#### Artículo segundo

1. El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva resolverá los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en materia disciplinaria por las federaciones deportivas de Cantabria en el ámbito de sus competencias.

2. También será competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de las federaciones españolas cuando éstas decidan, a su vez, sobre recursos que hayan sido interpuestos ante ellas, con motivo de una decisión en materia disciplinaria, de una organización federativa cántabra integrada en la correspondiente federación española.

#### Artículo tercero

1. El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria sobre las federaciones

deportivas de Cantabria y sobre las personas y entidades asociativas sobre las que éstas la ejercen.

2. En sus actuaciones, el Comité deberá aplicar los reglamentos disciplinarios vigentes en cada federación.

#### Artículo cuarto

1. El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva se compondrá de tres miembros, doctores o licenciados en Derecho y con experiencia en materia deportiva, entre los que será designado un presidente.

2. El Comité estará asistido de un secretario con voz, pero sin voto, que será designado por la Dirección Regional de Juventud y Deporte entre los funcionarios del Cuerpo Técnico Superior de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

#### Artículo quinto

Los miembros del Comité serán designados por el director regional de Juventud y Deporte, uno a propuesta del ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, otro a propuesta de las federaciones deportivas y el tercero libremente.

#### Artículo sexto

Además, se designarán dos suplentes para cubrir las posibles ausencias de los titulares y que serán designados por la Dirección Regional de Juventud y Deporte a propuesta del ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y de las federaciones deportivas.

#### Artículo séptimo

El presidente será nombrado por el director regional de Juventud y Deporte, previa elección entre los miembros del Comité.

#### Artículo octavo

El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Cantabria durará cuatro años y se hará coincidir con los períodos olímpicos.

#### Artículo noveno

Todos los cargos del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva serán honoríficos, teniendo los miembros únicamente derecho al devengo de dietas en los casos en que así esté previsto en la legislación vigente.

#### Artículo diez

En lo no previsto en este Decreto y las normas que lo desarrollen se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes disciplinarios que estén en tramitación cuando entren en vigor las disposiciones de este Decreto, continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Cultura, Educación y Deporte para que se dicten las disposicio-

nes que sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE, EN FUNCIONES  
Roberto Bedoya Arroyo

*DECRETO 89/1989, de 17 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Aes-Hijas-Puente Viesgo (Cantabria).*

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Aes-Hijas-Puente Viesgo (Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989,

### DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente la concentración parcelaria de la zona de Aes-Hijas-Puente Viesgo.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Puente Viesgo perteneciente a las Juntas Vecinales de Aes, Hijas y Puente Viesgo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

*DECRETO 90/1989, de 17 de noviembre, sobre  
concentración parcelaria en la zona de Escobedo  
(Cantabria).*

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Escobedo (Camargo, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 1989,

#### DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente la concentración parcelaria de la zona de Escobedo.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Camargo correspondiente a la entidad local menor de Escobedo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Secretaría General Técnica

Advertido error en el texto del Decreto 66/1989, de 4 de octubre, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 23 de octubre de 1989, edición especial número 36, se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 220, donde dice: «Cuarto. Solicitudes y ocupación», debe decir: «Cuarto. Solicitudes y documentación».

Santander, 23 de noviembre de 1989.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

#### 4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: Infraestructura básica de vivero en Treceño (Ayuntamiento de Valdáliga).

Tipo máximo de licitación: 33.541.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Anuncio de concurso

1. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Cóbreces (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo).

2. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Ampuero.

3. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Bárcena de Cicero.

4. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Comillas.

5. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Corvera de Toranzo.

6. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Entrambasaguas.

7. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Liérganes.

8. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Marina de Cudeyo.

9. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Reocín.

10. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Santa Cruz de Bezana.

11. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Santa María de Cayón.

12. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Santnader.

13. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Selaya.

14. Objeto: Construcción de una pista polideportiva cubierta en Valdágila.

Todas las obras tienen el mismo:

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución cada una: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 3 y categoría e.

Se podrán presentar ofertas de las siguientes modalidades:

a) A la totalidad de las obras.

b) A cada obra concreta.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de

coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 1 de diciembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Anuncio de concierto directo

Objeto: Adquisición de resmas de papel reciclado ecológico con destino al «Boletín Oficial de Cantabria».

Presupuesto: 1.999.360 pesetas (se deberá ofertar el número mayor de resmas hasta alcanzar la cantidad del presupuesto).

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves hábil siguiente al de la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003